

ACUSE

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE 12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0413/2020
Contribuyente: ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~
Asunto: Se emite resolución.

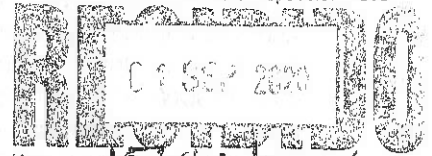
Recibi original del
presente oficio.

1-Julio-2020

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 30 de abril de 2020.

C. ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~.
Autorizados: CC. ~~Enrique Torres Juárez~~,
~~Raymundo López y María Guadalupe~~.
Domicilio: ~~Calle Pinaré, Número 512B,~~
~~Esquina con calle Colón, Colonia Adolfo López,~~
~~Ciudad de Juárez, Coahuila.~~

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal



Hora: 15:00 hrs
Asunto: ~~Impuesto sobre el Consumo~~

Visto; el escrito de 23 de marzo de 2020, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el 27 siguiente, por medio del cual, el C. ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~, solicita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la condonación en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, de las multas que le fueron impuestas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante el oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, con motivo de la revisión que le fue practicada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, efectuada por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría al amparo de la orden número GIF2000018/15, contenida en el oficio número 035/2015 R.G., de 01 de octubre de 2015, refiriendo que pagará en una sola exhibición la parte no condonada.

Esta autoridad fiscal, procede a emitir la resolución correspondiente de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

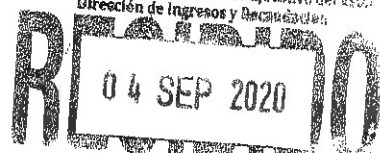
Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II y X inciso b), Tercera, Cuarta y Octava, párrafo primero, fracción II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto de 2015; artículos 1, 3 párrafo primero fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 23, 24, 26, 27 párrafo primero fracción XII, 29 y 45 párrafo primero fracciones XI, XIII, XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 párrafo primero fracciones VII y VIII, 6 y 7 párrafo primero fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 párrafo primero fracciones I y III, inciso c), 5, 6 párrafo primero fracción VI, 30 párrafo primero y 38 párrafo primero del Estado de Oaxaca vigente; en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en lo establecido por las reglas 2.17.5. párrafo primero fracciones I y IV, 2.17.12. y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, Segunda Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Página 1 de 9

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Escaneado con CamScanner

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Ingresos y Recaudación



HORA: 13:15

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0413/2020
Página 2 de 9

ANTECEDENTES

1.- Mediante la orden número GIF2000018/15, contenida en el oficio número 035/2015 R.G., de 01 de octubre de 2015, legalmente notificada el 07 siguiente, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ejerció en contra del contribuyente ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~, sus facultades de comprobación, a fin de revisar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo y en su carácter de retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

2.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, legalmente notificado el 13 de diciembre de 2017, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, determinó al contribuyente ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~, un crédito fiscal en cantidad histórica de \$5,554,768.19 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.).

3.- Posteriormente, mediante escrito de 23 de marzo de 2020, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el 27 siguiente, el C. ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~, solicitó la condonación de las multas que le fueron impuestas mediante el oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Dependencia.

4.- Ahora bien, mediante oficio número SF/SI/PF/DC/DCSN/2127/2020, de 01 de abril de 2020, esta Procuraduría Fiscal solicitó a la Dirección de Ingresos y Recaudación, información respecto del estado de las multas determinadas mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, al contribuyente C. ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~.

4.1.- Mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/1208/2020, de 15 de abril de 2020, la Coordinación de Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Dependencia, informó la actualización del crédito fiscal identificado con el número 40343, en las cantidades siguientes:

PAGOS DE EJERC. IVA PERSONA MORALES Y FISICAS			
CONCEPTOS	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE A PAGAR
CONCEPTO DE ORIGEN	\$ 1,184,118.71	0	\$ 1,184,118.71
ACTUALIZACIÓN	\$ 172,164.50	\$ 126,812.48	\$ 298,976.98
RECARGOS	\$ 625,715.32	\$ 412,956.57	\$ 1,038,671.89
MULTA DE FONDO	\$ 651,265.24	\$ 53,012.99	\$ 704,278.23
MULTA DE FORMA	\$ 113,160.00	\$ 9,211.22	\$ 122,371.22

PAGOS DE EJERC. ISR P. FISICAS			
CONCEPTOS	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE A PAGAR
CONCEPTO DE ORIGEN	\$ 1,358,058.21	0	\$ 1,358,058.21
ACTUALIZACIÓN	\$ 155,905.08	\$ 141,555.57	\$ 297,460.65
RECARGOS	\$ 547,449.12	\$ 632,739.31	\$ 1,180,188.43

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

Escaneado con CamScanner

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0413/2020
Página 3 de 9

MULTA DE FONDO	\$ 746,932.01	\$60,800.27	\$ 807,732.28
MULTA DE FORMA	0	0	0
TOTAL	\$ 5,554,768.19	\$ 1,437,088.41	\$ 6,991,856.60
TOTAL DE GASTOS DE EJECUCIÓN			\$32,040.00
SALDO INSOLUTO			\$7,023,896.60

5.- De igual forma, mediante oficio número SF/SI/PF/DC/DCSN/2128/2020, de 01 de abril de 2020, esta Procuraduría Fiscal solicitó a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, informará si el contribuyente ~~Alonso Gerardo Martínez Aguirre~~, esta o estuvo sujeta a una causa penal, así como si dicha contribuyente esta o estuvo publicada en términos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, así como el status de dicha contribuyente.

5.1.- Mediante oficio número SF/SI/DAIF/0855/2020, de 20 de abril de 2020, suscrito por el Director de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Dependencia, informó que el Contribuyente ~~Alonso Gerardo Martínez Aguirre~~, no está y tampoco se encuentra sujeto a una causa penal en la que se le haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal, así como su nombre y clave de RFC no están ni estuvieron publicados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y finalmente que la contribuyente de referencia tiene el estatus de localizado en el RFC.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Teniendo presente que el Contribuyente ~~Alonso Gerardo Martínez Aguirre~~, solicita la condonación de las multas que le fueron determinadas mediante oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, con motivo de la revisión que le practica la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, al amparo de la orden número GIF2000018/15, contenida en el oficio número 035/2015 R.G., de 01 de octubre de 2015, esta autoridad procede a determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Del análisis efectuado a las documentales del expediente administrativo número ~~056/2020~~, que obra en los archivos de esta autoridad fiscal a nombre del contribuyente ~~Alonso Gerardo Martínez Aguirre~~, se advierte lo siguiente:

Primeramente, se advierte que la conducta del contribuyente se desarrolla en un marco de colaboración con esta autoridad, ya que de la solicitud vertida al respecto, se desprende la evidente intención de cumplir las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeto y de esta manera hacerse acreedor a la condonación de las multas de que le fueron determinadas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, legalmente notificado el 13 siguiente.

Ahora mismo, se advierte que conforme a la información proporcionada por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal mediante oficio número SF/SI/DAIF/0855/2020, de 20 de abril de 2020, el contribuyente ~~Alonso Gerardo Martínez Aguirre~~, no está y tampoco se encuentra sujeto a una causa penal en la que se les haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal, en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como su nombre y clave de R.F.C. no están ni estuvieron publicados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y finalmente que la contribuyente de referencia tiene el

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

Escaneado con CamScanner

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0413/2020
Página 4 de 9

estatus de: "SUSPENDIDO", estado del domicilio "LOCALIZADO", estado de localización del contribuyente "DESCONOCEN AL CONTRIBUYENTE", sin embargo de la revisión fiscal realizada se conoció como "DOMICILIO LOCALIZADO"

En este punto, es importante destacar que a la fecha de emisión de la presente resolución, las multas determinadas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, legalmente notificado el 13 siguiente, se encuentran firmes.

De igual forma, se hace patente que no existe acto administrativo conexas materia de impugnación, respecto del crédito fiscal el identificado con el número 40343, determinado mediante el oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, legalmente notificado el 13 siguiente.

Ahora bien, tomando en consideración que el crédito que nos ocupa lo constituyen multas de fondo y forma, esta autoridad fiscal primeramente se pronunciara respecto a las multas de fondo, por lo que podemos concluir que de las consideraciones realizadas en la presente resolución, constituyen motivo para que esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como lo establecido en la regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; conceda a favor del contribuyente **Aberto Gerardo Martínez Figueroa**, la condonación del 60% (sesenta por ciento) respecto de las multas de fondo contenidas en el oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, en los porcentajes siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR
MULTA DE FONDO ACTUALIZADAS I.V.A.	\$704,278.23	60%	\$422,566.93	\$281,711.29
MULTA DE FONDO ACTUALIZADAS I.S.R.	\$807,732.28	60%	\$484,639.36	\$323,092.912
TOTAL	\$ 1,512,010.51	-	\$ 907,206.29	\$604,804.20

Se precisa que el procedimiento que llevó a cabo esta autoridad fiscal para determinar el porcentaje a condonar de la multa de fondo y las multas formales, fue en estricto apego a lo que dispone la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2020, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación; regla que señala que las entidades federativas resolverán las solicitudes de condonación de multas determinadas, por las autoridades fiscales, que textualmente disponen lo siguiente:

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2020

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas determinadas.

2.17.12. Para los efectos del artículo 74 del CFF las multas determinadas por las autoridades fiscales se condonarán conforme al siguiente procedimiento:

I.- Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de presentación de la declaración de que se trate, hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

Escaneado con CamScanner

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PP/DCSN/0413/2020
Página 5 de 9

II. Tratándose de multas de comercio exterior, la antigüedad se computará a partir de la fecha en que se dio el despacho de las mercancías, se cometió la infracción, o se descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

III.- Las ADR o, en su caso, las entidades federativas resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda según se trate de impuestos propios o impuestos retenidos, trasladados o recaudados, considerando para ello la antigüedad de la multa computada conforme a lo previsto en la fracción I de esta regla y de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	100%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	90%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	80%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	70%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	60%	30%
Más de 5 años	50%	20%

De esta manera, tomando en consideración que la multa de fondo corresponde al ejercicio fiscal 2014, y la antigüedad de dicha multa inicia a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, de lo cual corresponde a este caso en específico el año 2015, y de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2020, en el apartado "Antigüedad" a dicha contribuyente le corresponde el porcentaje del 60% por tener una antigüedad de "Más de 4 y hasta 5 años", y que apoyada esta autoridad fiscal en la fracción III de la regla 2.17.12., se tiene que el porcentaje a condonar es el 50% de las multas de fondo determinadas mediante el oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017.

Por otra parte, tenemos que para determinar el porcentaje a condonar de las multas formales, fue en estricto apego a lo que dispone la Regla 2.17.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2020, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación; Regla que señala que las entidades federativas resolverán las solicitudes de condonación por incumplimiento de obligaciones fiscales de pago conforme al procedimiento establecido en las fracciones I, II, III y IV, que textualmente disponen lo siguiente:

RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL 2020

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en el Título IV de la Ley del ISR.

2.17.15. Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.17.5., fracción VI las ADR o, en su caso, las entidades federativas resolverán las solicitudes de condonación por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

Escaneado con CamScanner

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PP/DCSN/0413/2020
Página 6 de 9

de los contribuyentes que tributan en el Título IV de la Ley del ISR, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El porcentaje a condonar se estimará de la última declaración anual del ISR y de las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente.

II. Se determinará el factor que resulte de dividir la base gravable entre el valor anual de la UMA, al término del último ejercicio.

III. El factor que se determine conforme a la fracción anterior, se ubicará en la siguiente tabla:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.99	100%
De 1.00 a 1.4	95%
De 1.5 a 2	90%
De 2.1 a 2.5	85%
De 2.6 a 3	80%
De 3.1 a 3.5	75%
De 3.6 a 4	70%
De 4.1 a 4.5	65%
De 4.6 a 5	60%
De 5.1 a 5.5	55%
De 5.6 a 6	50%
De 6.1 a 6.5	45%
De 6.6 a 7	40%
De 7.1 a 7.5	35%
De 7.6 a 8	30%
De 8.1 a 8.5	25%
De 8.6 a 9	20%

IV. Las ADR o, en su caso, las entidades federativas, resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda de acuerdo al procedimiento antes señalado. CFF 74, RMF 2019 2.17.5.

Por lo anteriormente manifestado, esta autoridad fiscal procede a realizar el cálculo del porcentaje a condonar, conforme a lo establecido por la regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, Segunda Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2019, el cual se obtiene de la información proporcionada por el contribuyente, consistente en su última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, al dividir la base gravable entre el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al término del último ejercicio fiscal ($61,154 + 30,822 = 1.98$) del cual obtenemos un factor de 1.98, ubicando el mismo dentro de la tabla a que refiere la regla en comento, dando como resultado un porcentaje a condonar del 90% (Noventa por ciento), de la multa de forma misma que le fue determinada al contribuyente ~~Alberto Gerardo Martínez Aguirre~~, mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2015.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

Escaneado con CamScanner

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0413/2020
Página 7 de 9

Finalmente, podemos concluir que las consideraciones plasmadas en la presente resolución, inciden para que esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le confiere la Cláusula Octava párrafo primero fracción II Inciso b), del Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de julio de 2015, vigente, así como lo establecido en el artículo 74 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, y en estricto apego a lo estipulado por las reglas 2.17.5, párrafo primero fracción VI, y 2.17.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, Segunda Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2019, otorgue el 90% (Noventa por ciento), de la condonación de la multa de forma que le fue impuesta al C. ~~Alonso Gerardo Martínez López~~, mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2015, por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, atendiendo a las circunstancias especiales del caso y tomando en consideración que la condonación de multas es una facultad propia de la autoridad fiscal, esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, reglas 2.17.5, fracciones I y IV, 2.17.12, y 2.17.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, Segunda Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2019, y con base en lo expresamente señalado en el Considerando ÚNICO de la presente resolución, esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, considera legalmente procedente otorgar la condonación del 60% de las multas de fondo y el 90% de la multa de forma, mismas que le fueron determinadas al contribuyente ~~Alonso Gerardo Martínez López~~, mediante el oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, las cuales constituyen actualmente el crédito fiscal identificado con el número 40343.

Los importes a condonar son los siguientes:

RESOLUCIÓN: SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017 (actualizado al mes de abril de 2020).				
CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
CONCEPTO ORIGEN IVA	\$1,184,118.71	-	N/A	\$1,184,118.71
ACTUALIZACIÓN IVA	\$298,976.98	-	N/A	\$298,976.98
RECARGOS IVA	\$1,038,671.89	-	N/A	\$1,038,671.89
MULTA DE FONDO IVA	\$704,278.23	60%	\$422,566.93	\$281,711.29
MULTA DE FORMA IVA	\$122,371.22	90%	\$110,134.09	\$12,237.12
CONCEPTO DE ORIGEN ISR	\$1,358,058.21	-	N/A	\$1,358,058.21
ACTUALIZACIÓN ISR	\$297,460.65	-	N/A	\$297,460.65
RECARGOS ISR	\$1,180,188.43	-	N/A	\$1,180,188.43

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 311 11 11

Escaneado con CamScanner

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0413/2020
Página 8 de 9

MULTA DE FONDO ISR	\$807,732.28	60%	\$484,639.36	\$323,092.91
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$32,040.00	-	N/A	\$32,040.00
TOTAL	\$7,023,896.60	--	\$1,017,340.38	\$ 6,006,556.22

El monto total del crédito fiscal identificado con el número 40343, actualizado al mes de abril de 2020, es de \$7,023,896.60 (Siete Millones Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 60/100 M.N.), por lo que, la cantidad a condonar por concepto de multas de fondo y forma es de \$1,017,340.38 (Un Millón Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta Pesos 38/100 M.N.), quedando un remanente a pagar en una sola exhibición por parte del contribuyente en cantidad de \$6,006,556.22 (Seis Millones Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 22/100 M.N.).

SEGUNDO.- En términos de la presente resolución, así como de lo establecido en la regla 2.17.7. fracción III y 2.17.14. fracción IV párrafo tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, Segunda Sección, el contribuyente ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~, se encuentra obligado al pago en una sola exhibición del remanente correspondiente a la parte no condonada de las multas de fondo y forma, así como el remanente del crédito fiscal en estudio, en cantidad total de \$6,006,556.22 (Seis Millones Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 22/100 M.N.), dentro de los diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, cantidades actualizadas al mes de abril de 2020, mismas que se actualizarán en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, a la fecha en que se realice el pago por parte del contribuyente, por lo que se le apercibe que en caso de que no realice dicho pago o lo efectúe fuera del plazo concedido para ello, la presente resolución no surtirá efectos.

TERCERO.- Las cantidades correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos, multas de fondo y formales plasmadas en la presente resolución, se encuentran actualizadas al mes de abril de 2020 y se actualizarán en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, a la fecha en que se realice el pago por parte del contribuyente.

CUARTO.- Para efectos del pago de la parte no condonada del crédito fiscal determinado mediante el oficio identificado con el alfa numérico SF/SI/DAIF-II-2-D-2241/2017, de 11 de diciembre de 2017, notificado legalmente el 13 siguiente, no se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.

QUINTO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por el contribuyente ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~, respecto de la cual no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutoria, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa.

SEXTO.- En términos del segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la solicitud de condonación de multas presentada por el contribuyente ~~Alberto Gerardo Martínez Figueroa~~, no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios ordinarios de defensa.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

Escaneado con CamScanner

Expediente: 056/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0413/2020
Página 9 de 9

SEPTIMO.- Para efectos de la obligación de pago contenida en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente resolución, una vez que haya realizado dicho pago dentro del plazo concedido para tal efecto, deberá acreditarlo mediante la aportación por escrito de las copias simples de los recibos oficiales expedidos por el Centro Integral de Atención al Contribuyente correspondiente, que contengan dichos conceptos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, primer piso, Av. Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en días y horas hábiles.

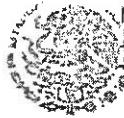
OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo previsto en los artículos 134 párrafo primero fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Procurador Fiscal

Lic. Francisco José Espinosa Santibáñez.

Con fundamento en los artículos 16 párrafo primero fracciones III y XV y 68 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, firma en suplencia por ausencia del Procurador Fiscal, el Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz, Director de lo Contencioso.



Procurador Fiscal
Secretaría de Finanzas

C.c.p.- C.P. Irán Darío Pérez Ramírez.- Director de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
C.c.p.- Mra. Elizabeth Martínez Arzola. Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento y atención correspondiente.

CMUJEP/PEF/DUS

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

Escaneado con CamScanner

mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 y 7 de la Ley de Archivos del Estado



Operation

The purpose of this operation is to provide information to the President and the Secretary of State regarding the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis. This information is being provided to you for your information and for your use in the conduct of your duties.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director

Enclosed for the President and the Secretary of State are two copies of the report of the Central Intelligence Agency on the activities of the Central Intelligence Agency in the field of intelligence gathering and analysis.

Very truly yours,
Director